



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 105 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 14 MAR 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN



VISTO:

Que, a través de la Carta N° 054-2018/CCII-OBRA de fecha 27 de febrero de 2018, a través del cual el Consorcio Hospitalario El Carmen solicita la ampliación de plazo N° 11 por sesenta y cinco (65) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen, Huancayo, Región Junín";

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio el Carmen II, suscribieron el Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF de fecha 19 de diciembre de 2014, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen, Huancayo, Región Junín", por un monto económico total de S/. 153'744,525.52 (Ciento Cincuenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Quinientos Veinticinco con 52/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 54-2018/CCII-OBRA, de fecha 27 de febrero del 2018, el Consorcio El Carmen II, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 por el plazo de Ciento Ocho (108) días calendario, sustentando la causal: "Por demora en la aprobación de la prestación del adicional de obra N° 02 "Diseño de Sub Drenaje por Filtraciones Laterales en los Boques N° 01 y 02" para la obra en referencia;

Que, a través del Informe Técnico N° 00012-2018-GRJ-GRI/SGSLO/JOF de fecha 12 de marzo de 2018, el Arq. Jorge Ordoñez Flores, Jefe de Equipo de la Inspección de la Obra, presenta su informe técnico sobre la solicitud de ampliación de Plazo N° 11 señalando que es PROCEDENTE, lo solicitado solo por 65 días calendarios, los mismos que deberá de contabilizarse desde el 22 de agosto al 25 de octubre de 2018, por los fundamentos técnicos expuestos en su informe;

Que, por la Carta N° 57-2018-ARQ.MEV, de fecha 13 de marzo del 2018 el Arq. Milner Espinoza Victoria, recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 11 sólo por sesenta y cinco (65) días calendario, por los fundamentos técnicos expuestos en su carta.

Que, mediante el Informe Técnico N° 188-2018-GRJ/GRI-SGSLO, el Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, exponiendo que la Sub Gerencia



GERENCIA GENERAL	
LOC. N°	2572156
EXP. N°	1738696



de Supervisión y Liquidación de Obras opina APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 11, por el plazo de 65 días (causal estipulada en el Artículo 200° del reglamento de la Ley de contrataciones del estado);

Que, por el Informe Técnico N° 098-2018-GRJ/GRI de fecha 13 de marzo del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Víctor Dueñas Capcha, emite opinión favorable señalando que el expediente de la solicitud de ampliación de plazo N° 11 cumple con los requisitos exigidos por ley, y deberá de emitirse la resolución correspondiente aprobando la ampliación de plazo por sesenta y cinco días calendarios, plazo que se computara desde el 22 de agosto hasta el 25 de octubre de 2018.

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en sus artículos señala lo siguiente respecto a la ampliación de plazo:

• **Artículo 200°, las causales de ampliación:**

“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.”*

• **Artículo 201°, establece: Procedimiento**

“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte



la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)



Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el Inspector de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ratificados por el Gerente Regional de Infraestructura, la Ampliación de Plazo N° 11, deberá ser APROBADA por las razones técnicas sustentadas en cada uno de sus informes, sólo por el plazo de sesenta y cinco (65) días calendario;



Que, de acuerdo a los plazos del procedimiento, los informe técnicos emitidos respecto a la presente ampliación de plazo se encuentran dentro del plazo establecido por ley, señalado líneas arriba, teniendo como punto de partida la anotación en el cuaderno de obra: Asiento N° 954 de fecha 14 de febrero de 2018, donde se pone de conocimiento al Contratista la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de Obra N° 02;

Que, respecto a la afectación de la ruta crítica, tal como lo señala la ley de manera expresa deberá de sustentarse, cuantificarse y demostrarse que la causal que se invoca afecto de manera directa la ejecución contractual, y realizar una nueva reprogramación de la ruta crítica de ejecución, siendo así de acuerdo a la parte técnica si se afectó la ruta crítica afectando las partidas contractuales como son: Instalaciones Sanitarias, Instalaciones eléctricas e Instalaciones mecánicas las mismas que afectaron el normal curso y programación de la ejecución, a razón de la aprobación del adicional de obra N° 02: Diseño de Sub Drenaje por Filtraciones laterales de los Bloques N° 01 y 02 tal como lo señala la parte técnica que evaluó y aprobó la presente ampliación;



Que, cabe señalar que por el monto de contrato de ejecución, la presente obra requiere de un Supervisor, lo cual venía ejerciendo el "Consortio Hospitalario el Carmen", sin embargo tal como lo señala en su carta N° 11-2018-CHEC/RL ha renunciado desde el 20 de febrero de 2018, por lo que a fin de cautelar los intereses de la entidad y velar por el buen procedimiento se ha designado provisionalmente a un inspector para que cumpla con las funciones mientras dure el proceso de selección del nuevo Supervisor y así evitar genere ampliaciones y/o adicionales sin sustento técnico que causen desmedro económico al estado, lo que se advierte a fin de salvaguardar cualquier responsabilidad;





Que, en mérito al Informe Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, además de los Informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta pertinente aprobar el pedido de ampliación de plazo de obra N° 11 presentado por el Consorcio El Carmen II;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 11 por sesenta y cinco (65) días calendario al Contrato N° 021-2015-GRJ/ORAF de fecha 09 de febrero de 2015 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Hospital el Carmen Huancayo, Región Junín", del 22 de agosto de 2018 al 25 de octubre de 2018, solicitada mediante la Carta N° 054-2018/CCII-OBRA de fecha 27 de febrero de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al ejecutor de obra, al inspector y/o supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 MAR. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL